



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura # 2009-570  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA RANCHO SAN  
FRANCISCO S.A.  
"RAN.SAN.FRA.S.A."-----  
CAPITAL SOCIAL: US \$800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial; y, MARÍA AUXILIADORA GALECIO HUREL, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la constitución multánea de una compañía o sociedad anónima



1 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
2 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Con-  
3 curren a la celebración de este Contrato Social y  
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir  
5 la Sociedad Anónima que se denomina **RANCHO**  
6 **SAN FRANCISCO S. A. "RAN.SAN.FRA.S.A."**, las  
7 siguientes personas: a). señor **FRANCISCO**  
8 **XAVIER GALECIO HUREL**, por sus propios y perso-  
9 nales derechos, quien declara ser ecuatoriano, ma-  
10 yor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de  
11 Guayaquil; y, b). señora **MARÍA AUXILIADORA**  
12 **GALECIO HUREL**, por sus propios y personales de-  
13 rechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de  
14 edad, casada, domiciliada en la ciudad de Guaya-  
15 quil. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** La  
16 compañía se constituye mediante este contrato y se  
17 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
18 las normas de derecho positivo ecuatoriano que le  
19 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se  
20 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COM-**  
21 **PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RANCHO SAN**  
22 **FRANCISCO S. A. "RAN.SAN.FRA.S.A.".- CAPI-**  
23 **TULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
24 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:**  
25 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese por esta escritura  
26 pública, con la denominación social de **RANCHO**  
27 **SAN FRANCISCO S. A. "RAN.SAN.FRA.S.A."**, una  
28 compañía que se registrará por las Leyes del Ecuador,





1 los presentes Estatutos y Reglamentos que se ex-  
2 pidieran. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SO-**  
3 **CIAL.-** La compañía **RANCHO SAN FRANCISCO**  
4 **S. A. "RAN.SAN.FRA.S.A."**, tendrá por objeto so-  
5 cial y se dedicará a la construcción, ejecución y  
6 comercialización de proyectos urbanísticos o inmo-  
7 biliarios, tales como: parcelaciones, lotizaciones  
8 y/o urbanizaciones; a la construcción de toda clase  
9 de viviendas familiares o unifamiliares; a la cons-  
10 trucción de toda clase de edificios, centros comer-  
11 ciales, residenciales, condominios e industriales;  
12 al diseño, construcción, planificación, supervisión  
13 y fiscalización de cualquier clase de obra archi-  
14 tectónica o urbanística. También podrá dedicarse  
15 a la explotación agrícola en todas sus fases, al de-  
16 sarrollo, crianza y explotación de toda clase de ga-  
17 nado; podrá también importar ganado y productos  
18 para la agricultura y ganadería, así como cualquier  
19 clase de maquinaria y equipo necesario para la  
20 agricultura y ganadería. Podrá para cumplir con su  
21 objeto social asociarse con otras personas natura-  
22 les y/o jurídicas, inclusive formando consorcios de  
23 toda clase; y, de considerarlo conveniente a sus  
24 intereses, podrá asociarse con otras compañías ya  
25 constituidas o por constituirse, intervenir como so-  
26 cia o accionista en aumento de capitales de las  
27 compañías ya existentes y participar como socia o  
28 accionista en la formación de nuevas compañías.



1 Para cumplir con su objeto social podrá celebrar  
2 toda clase de actos y contratos civiles, mercanti-  
3 les, industriales o de cualquier otra naturaleza  
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
5 relación con su objeto social. **ARTICULO TERCE-**  
6 **RO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye  
7 esta sociedad anónima es de CINCUENTA AÑOS,  
8 que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
9 en el Registro Mercantil de esta escritura pública  
10 de constitución. **ARTICULO CUARTO: DOMICI-**  
11 **LIO.-** El domicilio principal de la compañía es la  
12 ciudad de Santa Elena y podrá establecer sucursa-  
13 les o agencias en cualquier lugar de la República  
14 del Ecuador o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
15 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
16 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capi-  
17 tal Social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
18 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMÉRICA, dividido y representado en ochocientas  
20 acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100  
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
22 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones  
23 estarán numeradas de la uno a la ochocientas, in-  
24 clusive, y serán firmadas por el Presidente y el Ge-  
25 rente General de la compañía. **ARTICULO**  
26 **SÉPTIMO: PÉRDIDA DE ACCIONES.-** Si una ac-  
27 ción o certificado provisional se extraviare, deterio-  
28 rare o destruyere, la compañía, a solicitud del co-





1 rrespondiente accionista, podrá anular el título  
 2 previa publicación efectuada por la compañía, por  
 3 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
 4 mayor circulación del domicilio de la misma. Una  
 5 vez transcurridos treinta días a partir de la última  
 6 publicación, se procederá a la anulación del título,  
 7 debiendo la compañía conferir uno nuevo al accio-  
 8 nista. La anulación extinguirá todos los derechos  
 9 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍ-  
 10 CULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS AC-  
 11 CIONES.-** Cada acción es indivisible y estando li-  
 12 berada da derecho a un voto en las Juntas Genera-  
 13 les de Accionistas. **ARTICULO NOVENO: REGIS-  
 14 TRO DE ACCIONES.-** Las acciones se anotarán en  
 15 el Libro de Acciones y Accionistas donde se regis-  
 16 trarán también los traspasos de dominio o pignora-  
 17 ción de las mismas. **ARTICULO DECIMO: CERTI-  
 18 FICADOS DE ACCIONES.-** La compañía no emitirá  
 19 títulos definitivos de las acciones mientras no  
 20 estén totalmente pagadas; entre tanto, solamente  
 21 se les dará a los accionistas certificados provisio-  
 22 nales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIME-  
 23 RO: AUMENTOS DE CAPITAL.-** En la suscripción  
 24 de nuevas acciones por aumento de capital, se  
 25 preferirá a los accionistas existentes en proporción  
 26 a sus acciones, conforme a lo dispuesto en la Ley  
 27 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
 28 APORTACIONES.-** La compañía podrá según



1 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
2 no efectuada proceder de conformidad con lo dis-  
3 puesto en el artículo doscientos diecinueve de la  
4 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
5 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
7 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La so-  
8 ciedad **RANCHO SAN FRANCISCO S. A. "RAN.**  
9 **SAN.FRA.S.A."** se administra por mandatarios  
10 amovibles. El órgano supremo de gobierno y ad-  
11 ministración es la Junta General de Accionistas,  
12 formada por los accionistas legalmente convocados  
13 y reunidos. Son sus administradores, el Presidente  
14 y el Gerente General, cuyas facultades y forma de  
15 designarlos constan en estos Estatutos Sociales.  
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTA-**  
17 **CIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 sociedad **RANCHO SAN FRANCISCO S. A. "RAN**  
20 **SAN.FRA.S.A."** la ejerce el Gerente General. En  
21 todos los casos de falta, ausencia o impedimento  
22 del Gerente General lo subrogará el Presidente,  
23 con todas las atribuciones, derechos y obligaciones  
24 de aquél. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
25 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE**  
26 **LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de  
27 Accionistas formada por los accionistas legalmente  
28 convocados y reunidos es el órgano supremo de la





1 compañía, y como tal tiene poderes para resolver  
2 todos los asuntos relativos a los negocios sociales  
3 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes  
4 en defensa de la compañía. Sus resoluciones  
5 son obligatorias para todos los accionistas, salvo  
6 los casos de oposición en los términos de ley. Todos  
7 los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales  
8 se tomarán por simple mayoría de votos  
9 con relación al capital pagado concurrente a la  
10 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
11 Estatutos exigen una mayor proporción. Al  
12 terminarse la sesión de Junta General ordinaria o  
13 extraordinaria se concederá un receso para que el  
14 Secretario de la Junta General, redacte un acta resumen  
15 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto  
16 de que dicha acta - resumen sea aprobada por la Junta  
17 General y tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia  
18 de inmediato. Todas las Actas de las Juntas Generales  
19 serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por  
20 quienes hayan hecho sus veces en la reunión. **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEXTO: FUNCIONARIOS DE LA JUNTA.** La Junta  
22 General de Accionistas será presidida por el Presidente  
23 de la compañía, y actuará como Secretario, el Gerente  
24 General. En caso de falta, impedimento o ausencia del  
25 Presidente, presidirá uno cualquiera de los accionistas  
26 designado por los demás. En caso de falta



1 dimento o ausencia del Gerente General actuará  
2 como Secretario el accionista que la Junta designe  
3 para ello, en esa reunión. **ARTICULO DECIMO**  
4 **SÉPTIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**  
5 Las Juntas Generales de Accionistas son ordina-  
6 rias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
7 principal de la compañía previa convocatoria por la  
8 prensa efectuada a los accionistas por el Presiden-  
9 te o el Gerente General en uno de los periódicos  
10 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11 sociedad con ocho días de anticipación por lo me-  
12 nos al fijado para la reunión, salvo lo dispuesto en  
13 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
14 Compañías; en caso contrario, serán nulas. **ARTI-**  
15 **CULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GE-**  
16 **NERALES ORDINARIAS.-** La Junta General se  
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
18 los tres meses posteriores a la finalización del  
19 ejercicio económico de la compañía para conside-  
20 rar los asuntos especificados en los numerales,  
21 segundo, cuarto y sexto del artículo doscientos  
22 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier  
23 otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
24 acuerdo con la convocatoria. La Junta General or-  
25 dinaria podrá deliberar sobre la suspensión o re-  
26 moción de los administradores aún cuando el asun-  
27 to no figure en el orden del día. Las convocatorias  
28 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

---



1 reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**  
2 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las  
3 Juntas Generales extraordinarias serán convoca-  
4 das de la misma forma que las ordinarias, por el  
5 Presidente, el Gerente General o a pedido de un  
6 número de accionistas que represente por lo me-  
7 nos el veinticinco por ciento del capital social pa-  
8 gado, para tratar específicamente los asuntos pun-  
9 tualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉ-**  
10 **SIMO: QUÓRUM.-** Para constituir quórum en una  
11 Junta General ordinaria o extraordinaria se requie-  
12 re, si se trata de primera convocatoria, de un  
13 número de accionistas que represente por lo me-  
14 nos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
15 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artí-  
16 culo doscientos treinta y siete de la Ley de Com-  
17 pañas, la misma que tendrá la advertencia de que  
18 habrá quórum con el número de accionistas que  
19 concurren. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
20 **REPRESENTACIONES EN LA JUNTA GENERAL.-**  
21 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Ge-  
22 nerales ordinarias o extraordinarias por medio de  
23 representantes acreditados mediante Carta Poder.  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**  
25 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ETCÉTERA DE LA**  
26 **COMPañÍA.-** Para que la Junta General Ordinaria  
27 o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada



1 de la compañía, la reactivación de ésta si estuviera  
2 en proceso de liquidación, la convalidación y en  
3 general cualquier modificación de los Estatutos,  
4 habrá de concurrir a ella quienes representen por  
5 lo menos la mitad del capital pagado y en segunda  
6 convocatoria bastará la representación de por lo  
7 menos la tercera parte del capital pagado. Si lue-  
8 go de la segunda convocatoria no hubiere el quó-  
9 rum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de se-  
11 senta días contados a partir de la fecha fijada para  
12 la primera reunión, ni modificar el objeto de la  
13 misma. La Junta General así convocada se consti-  
14 tuirá con el número de accionistas presentes, para  
15 resolver uno o más de los puntos antes menciona-  
16 dos, debiendo expresarse estos particulares en la  
17 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**  
19 **GENERALES.-** Son atribuciones de las Juntas Ge-  
20 nerales Ordinarias y Extraordinarias: **a)** Elegir al  
21 Presidente y al Gerente General de la compañía,  
22 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-  
24 te; **b)** Elegir un Comisario principal y un Comisa-  
25 rio suplente, quienes durarán dos años en sus fun-  
26 ciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los  
27 que deberán ser presentados con el informe del  
28 Comisario en la forma establecida en el artículo

A



1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Com-  
2 pañías vigente; **d)** Resolver sobre la distribución  
3 de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento  
4 o disminución del capital social de la compañía; **f)**  
5 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen  
6 a cualquier título de los bienes de propiedad de la  
7 compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación  
8 de la compañía antes del vencimiento del plazo  
9 señalado en los Estatutos Sociales o del prorroga-  
10 do, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)**  
11 Designar al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer  
12 de los asuntos que se sometan a su consideración,  
13 de conformidad con los presentes Estatutos Socia-  
14 les; **j)** Resolver los asuntos que le correspondan  
15 por mandato de la Ley, de los presentes Estatutos  
16 Sociales o de los Reglamentos de la compañía.

17 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GE-**  
18 **RENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUAR-**

19 **TO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
20 compañía, accionista o no, será elegido por la  
21 Junta General por un período de cinco años, pu-  
22 diendo ser reelegido indefinidamente. Son sus de-  
23 beres y atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de  
24 Junta General de Accionistas; **b)** Firmar los títu-  
25 los y los certificados de acciones conjuntamente  
26 con el Gerente General; **c)** Firmar conjuntamente  
27 con el Gerente General - Secretario o quien ha  
28 sus veces, las actas de las sesiones de Junta



1 neral de Accionistas de la compañía; y, **d)** Las  
2 demás que establezcan los Estatutos Sociales y la  
3 Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GE-**  
4 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General de la  
5 compañía, accionistas o no, será elegido por la  
6 Junta General por un período de cinco años, pu-  
7 diendo ser reelegido indefinidamente. Son sus de-  
8 beres y atribuciones: **a)** Representar legal, judi-  
9 cial y extrajudicial de la compañía. **b)** Ejecutar los  
10 actos y celebrar contratos sin más limitaciones que  
11 las impuestas por la Ley y estos Estatutos; **c)**  
12 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
13 conjuntamente con el Presidente de ella; **d)** Lle-  
14 var el Libro de Acciones y Accionistas de la com-  
15 pañia; **e)** Preparar los informes, balances, inven-  
16 tarios y cuentas; y, **f)** Las demás que establezcan  
17 los Estatutos Sociales y la Ley. En los casos de  
18 falta ausencia o impedimento del Gerente General,  
19 lo subrogará con todos los deberes, derechos y  
20 atribuciones que le confieren estos Estatutos So-  
21 ciales, el Presidente de la compañía. **CAPITULO**  
22 **SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **SEXTO: DEL COMISARIO.-** Habrá un Comisario  
24 principal y un suplente, temporales y amovibles,  
25 socios o no de la compañía, nombrados cada dos  
26 años por la Junta General de Accionistas, con de-  
27 rechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre  
28 todas las operaciones sociales, sin dependencia de





1 la administración y en interés de la Compañía.  
2 Podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario de la compañía, además  
3 de las establecidas en estos Estatutos Sociales,  
4 las contempladas en el artículo doscientos setenta  
5 y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
6 **SÉPTIMO: DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES.-**  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Del Reparto de  
8 utilidades.- La distribución de las utilidades a los  
9 accionistas se hará en proporción al valor pagado  
10 de sus acciones. Entre los accionistas sólo podrá  
11 repartirse el resultante del beneficio líquido y realmente percibido del balance anual. No podrá pagarse intereses. Corresponde a la Junta General de Accionistas fijar el reparto de las utilidades de conformidad con este artículo y los preceptos de la Ley. **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía **RANCHO SAN FRANCISCO S.A.** "RAN. SAN. FRA.S.A.", es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, totalmente sus-



1 crito y pagado, en la forma y modo siguiente: **Pri-**  
2 **mera.-** El señor **Francisco Xavier Galecio Hurel,**  
3 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
4 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de  
5 América cada una, que totalizan la cantidad de  
6 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
7 América, y las paga de contado, en numerario, en  
8 el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
9 ellas, conforme consta del certificado de Cuenta  
10 de Integración de Capital, que se acompaña como  
11 documento habilitante; y, el setenta y cinco por  
12 ciento restante, también en numerario, en el plazo  
13 de dos años constados a partir de la fecha de ins-  
14 cripción de esta escritura pública en el Registro  
15 Mercantil de Santa Elena; y, **Segunda.-** La señora  
16 **María Auxiliadora Galecio Hurel,** ha suscrito cua-  
17 trocientas acciones ordinarias y nominativas de Un  
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
19 que totalizan la cantidad de Cuatrocientos dólares  
20 de los Estados Unidos de América, y las paga de  
21 contado, en numerario, en el veinticinco por ciento  
22 del valor de cada una de ellas, conforme consta  
23 del certificado de Cuenta de Integración de Capital,  
24 que se acompaña como documento habilitante; y,  
25 el setenta y cinco por ciento restante, también en  
26 numerario, en el plazo de dos años constados a  
27 partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
28 pública en el Registro Mercantil de Santa Elena.



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000117-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **RANCHO SAN FRANCISCO S.A. "RAN.SAN.FRA.SA." XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALECIO HUREL FRANCISCO XAVIER	\$100.00
GALECIO HUREL MARIA AUXILIADORA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265191  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GALECIO HUREL MARIA AUXILIADORA  
FECHA DE RESERVACION: 14/09/2009 2:59:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RANCHO SAN FRANCISCO S.A. "RAN.SAN.FRA.SA."  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 091432713-8

GALECIO HUREL MARIA AUXILIADORA

NOMBRES Y APELLIDOS  
2 JULIO 1.976

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 11 226 06170

ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CARBO /CONCEPCION/ 76

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

IDENTIFICACION

ESTUDIANTE

PROF/OCCUP

GALECIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 8 10/199

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0725721-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

SUBIR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

139-0016

NUMERO

GALECIO HUREL MARIA AUXILIADORA

GUAYAS PROVINCIA

SAMBOROMBON PARROQUIA

LA JONTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 091279378-3

GALECIO HUREL FRANCISCO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

28 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 11 226 06170

ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CARBO /CONCEPCION/ 76

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

IDENTIFICACION

NIRGUNA

PROF/OCCUP

GALECIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 09/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0062085

FIRMA DE LA AUTORIDAD

SUBIR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

185-0006

NUMERO

GALECIO HUREL FRANCISCO XAVIER

GUAYAS PROVINCIA

SAMBOROMBON PARROQUIA

LA JONTA





1 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda  
2 expresamente autorizado el señor abogado Gabriel  
3 Tama Velasco para realizar todas las diligencias  
4 legales y administrativas hasta obtener la aproba-  
5 ción e inscripción de esta escritura pública de  
6 constitución simultánea de compañía en el Registro  
7 Mercantil de Santa Elena. Agregue usted, señor  
8 Notario, las demás formalidades de ley para el per-  
9 feccionamiento y eficacia jurídica de esta escritura  
10 pública de constitución de compañía anónima.  
11 (firmado) Gabriel Tama Velasco.- Abogado.- Re-  
12 gistro Profesional número nueve mil trescientos  
13 doce.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda ele-  
14 vada a escritura pública.- Queda agregado para  
15 que forme parte integrante de esta escritura el cer-  
16 tificado de la cuenta de integración de capital; y  
17 demás documentos que perfeccionan la validez de  
18 esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de  
19 Constitución de compañía, de principio a fin, por  
20 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
21 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman  
22 y ratifican en su contenido y suscriben en unidad  
23 de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-  
24  
25



*Francisco Xavier Galecio Hurel*

FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL

C.C. No. 0912 793783

C.V. No. 185-0006



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~Maria Auxiliadora Galecio Hurel~~

MARIA AUXILIADORA GALECIO HUREL

C.C. No. 0911327/3-8 . C.V. No 139-0016

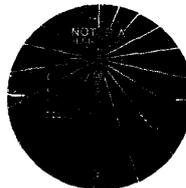
EL NOTARIO

~~Ab. José Antonio Paulson Gómez~~  
AB JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUAR-  
TO TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en  
la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorga-  
miento.-

El Notario,

~~Ab. José Antonio Paulson Gómez~~  
Ab. José Antonio Paulson Gómez





**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006192 dictada el 6 de Octubre del 2009, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Alvarez, he tomado nota de la aprobación de ésta escritura pública de CONSTITUCIÓN, autorizada por mí, el veintiocho de septiembre del dos mil nueve.- Guayaquil, veintidós de octubre del año dos mil nueve.-

**El Notario,**

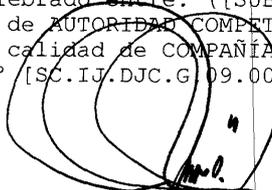
**Ab. José Antonio Paulson Gómez**



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón SANTA ELENA**  
Calle Guayaquil y Sucre

**Número de Repertorio: 2009-136**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 536 a 537 con el número de inscripción 113 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [RANCHO SAN FRANCISCO S.A. RAN.SAN.FRA.SA. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.C.IJ.DJC.G 09.0006192] de fecha [Seis de Octubre de Dos Mil Nueve].

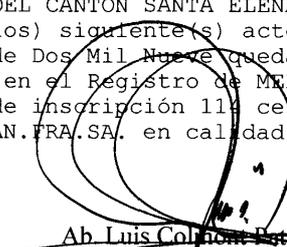


Ab. Luis Colmont Patterson  
**Firma del Registrador Encargado**

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón SANTA ELENA**  
Calle Guayaquil y Sucre

**Número de Repertorio: 2009 -137**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 538 a 551 con el número de inscripción 114 celebrado entre: ([RANCHO SAN FRANCISCO S.A. RAN.SAN.FRA.SA. en calidad de CONSTITUIDA]).

  
Ab. Luis Colina Patterson

**Firma del Registrador Encargado**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000513

Guayaquil, 11 ENE 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RANCHO SAN FRANCISCO S.A.** "**RAN.SAN.FRA.SA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL